



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 29 de marzo de 1974

Núm. 38

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado, que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de .....

En sobre aparte y abierto se presentarán: El carnet de Empresa con responsabilidad. El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anun-

cio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y, si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ....., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

#### Relación de las obras que se subastan

Urbanización de los patios de recreo del Asilo de Ancianos y Hogar Infantil en la Ciudad Asistencial "San Telmo".

Presupuesto: 1.278.362 pesetas.

Fianza provisional: 25.568 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Palencia 23 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo. 1514

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración de Impuestos Inmobiliarios

*Acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de Osorno, Torquemada, Herrera de Pisuegra, Velilla del Río Carrión, Carrión de los Condes, Astudillo, Villarramiel, Rebanal de las Llantas, Resoba, Herrerueta de Castillería, Polentinos, Barrio de San Pedro, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Nestar, San Martín de los Herreros, Celada de Robledo y Frómista.*

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario y vista la Orden de 26 de febrero de 1970, por la que se determina que el citado régimen se extenderá a todo el territorio nacional, con excepciones que no afectan a esta provincia, se ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta de la Unidad Funcional Especializada I.U. 34-1, correspondiente a los términos municipales de Osorno, Torquemada, Herrera de Pisuegra, Velilla del Río Carrión, Carrión de los Condes, Astudillo, Villarramiel, Rebanal de las Llantas, Resoba, Herrerueta de Castillería, Polentinos, Barrio de San Pedro, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Nestar, San Martín de los Herreros, Celada de Robledo y Frómista, hallándose de manifiesto dichos acuer-

dos, en unión de la memoria y antecedentes unidos a las actuaciones, en las oficinas de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, "durante el plazo de quince días".

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; dichos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 25 de marzo de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

1498

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### JEFATURA DE PALENCIA

#### Concurso para la adjudicación de tierras en la zona regable del Bajo Carrión

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973, de 12 de enero, convoca concurso para la adjudicación de tierras en la zona regable del Bajo Carrión (Palencia), entre Cooperativas, Grupos Sindicales de Colonización y otras Agrupaciones Agrarias, constituidas o en vías de constituir y encuadradas dentro de la Organización Sindical.

El pliego de bases que regirá en el concurso puede examinarse en la Dirección de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo número 2, Madrid) o en la Jefatura Provincial de Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11, Palencia), durante los días hábiles y horas de oficina.

El plazo de admisión de peticiones finalizará el día 30 de abril del presente año.

Palencia 25 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1512

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apar-

tado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Ramón Madrid Vilorio, titular del Coto local de caza número 20.003, en el término municipal de Villabermudo de Ojeda (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1452

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegación Provincial de Palencia

#### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia el pasado día 14 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—*Toma de posesión nuevos Vocales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 1973, se dio posesión como nuevos Vocales de esta Comisión en representación de la Organización Sindical, a don Julio López Santos, Presidente del Sindicato de la Construcción y a don Abilio Calderón Gamir, Presidente del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica.

Segundo.—*Proyecto de urbanización de la calle General Mola, tramo comprendido entre las calles de Asterio Mañanós y Salvino Sierra.*

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle General Mola, tramo comprendido entre Asterio Mañanós y Salvino Sierra, fijándose un plazo de seis meses para ejecutar las obras.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial (artículo 225 de la Ley del Suelo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Tercero.—*Expediente sobre construcción de tendejón para cochera a precario en la calle Aragón, número 1, para don Pablo Llorente y don Gonzalo Moratinos.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un tendejón destinado a cochera en la calle Aragón, número 1, a título de precario, con la obligación de inscribir la obra

nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial (artículo 225 de la Ley del Suelo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cuarto.—*Expediente sobre construcción de tendejón para cochera a precario, en la calle Aragón, número 3, solicitado por don Serapio Rojo García.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un tendejón destinado a cochera en la calle Aragón, número 3, a título de precario, con la obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial (artículo 225 de la Ley del Suelo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Quinto.—*Expediente sobre construcción de tendejón para cocheras a precario, en la calle Aragón, número 5, promovido por don Marcos Puebla Medina.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un tendejón destinado a cochera en la calle Aragón, número 5, a título de precario, con obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial (artículo 225 de la Ley del Suelo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Sexto.—*Expediente sobre construcción de tendejón para cochera, a precario, en la calle Aragón, número 9, promovido por don Sotero Lázaro Alejo.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un tendejón destinado a cochera en la calle Aragón, número 9, a título de precario con la obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna cer-

tificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a contar de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial (artículo 225 de la Ley del Suelo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Séptimo.—Expediente sobre concesión de licencia de obras a don Antonio Arconada Gato, de Frómista.

Acuerdo: Conceder licencia de obras a don Antonio Arconada Gato, para la construcción de un grupo de 12 viviendas y locales comerciales, en la localidad de Frómista, acogido a los beneficios de la legislación de viviendas de Protección Oficial.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación (artículo 219,2 de la Ley del Suelo).

Octavo.—Expediente sobre construcción de 21 viviendas en Torquemada, promovido por don Alfredo Mazariegos Cerrato.

Acuerdo: Desestimar el expediente promovido por don Alfredo Mazariegos Cerrato, para la construcción de 21 viviendas en la localidad de Torquemada, calle Mayor y calle de Afuera.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de alzada para ante el Ministerio de la Vivienda, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 22 de marzo de 1974.—El Secretario de la Comisión (ilegible).

1467

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

**Confederación Hidrográfica  
del Duero**

**CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES DEL CANAL DE VILLALACO  
(PALENCIA)**

Atendiendo a los deseos de los interesados en el riego de las fincas dominadas por el Canal de Villalaco, en los términos municipales de Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel de Cerrato y Baños de Cerrato, todos ellos de la provincia de

Palencia, se convoca por medio de la presente a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de este Canal, tanto regantes como industriales, a la Junta General que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Casa Consistorial en Venta de Baños), el día 19 de abril de 1974, a las seis treinta de la tarde en primera convocatoria y, de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad, en segunda convocatoria a las siete treinta del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes, conforme al numerado 2.6 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 13 de febrero de 1968.

Tiene por objeto esta reunión, la legalización de los aprovechamientos de las aguas citadas para la que se formará relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie regable o con el destino que se dé a las aguas; la aprobación de las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos; el nombramiento de la Comisión Organizadora encargada de formular los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad de Regantes que se ha de constituir.

Valladolid 22 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, Manuel M.<sup>a</sup> Jiménez Espuelas.  
1513

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE PALENCIA**

*Cédula de tasación de costas*

En los autos número 245 - 72, seguidos a instancia de las productoras doña Begoña Castro Fernández y Rosa María Hinojal González, mayores de edad y vecinas de esta Capital, contra la empresa "GADEL, S. A.", se ha dictado la siguiente tasación de costas y gastos:

Cantidad importe del principal ...	22.400,00
Derechos de Magistratura ...	1.551,00
Comisión Ejecutiva y desplazamientos ...	2.800,00
Derechos de Perito ...	750,00
BOLETIN OFICIAL de la provincia.	630,00
Pólizas Judiciales, timbres y reintegros ...	361,00
Papel inventado ...	100,00
Correo certificado con A. de recibo.	77,00
<hr/>	
Total principal, costas y gastos ...	28.669,00
Cantidad importe de la subasta ...	43.345,00
<hr/>	
Saldo a favor de la ejecutada ...	14.676,00

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada "GADEL, S. A.", hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de tasación de costas y gastos, en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1499

**Diputación Provincial de Palencia**

**Recaudación de Tributos del Estado  
en la zona 1.<sup>a</sup> Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.<sup>a</sup> de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del sujeto pasivo que se relaciona, le requiero por el presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6 - 1.<sup>o</sup> C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndole, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolo en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

(Las fechas de las providencias de apremio figuran, al reseñar los recibos correspondientes.)

Contra transcrita providencia de apremio podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

## RELACION DE DEUDORES

## Término municipal de PALENCIA

N.º recibo	Año	Nombre deudor	Concepto	Apremiado	Importe Pesetas
66-01	1969	Tagober, S. L.	L. Fiscal-Industrial	30 - 11 - 69	326
22-03	»	»	»	»	650
22-04	»	»	»	»	650
21-03	1970	»	»	5 - 6 - 70	650
21-04	»	»	»	»	650
113-10	»	»	»	»	2.681
21-03	»	»	»	7 - 12 - 70	650
21-04	»	»	»	»	650
24-18	»	»	»	»	326
62-12	»	»	»	»	326
62-16	»	»	»	»	326
113-10	»	»	»	»	2.681
119-13	1971	»	»	1 - 6 - 71	2.681
169-13	»	»	»	»	650
169-14	»	»	»	»	650
119-07	»	»	»	7 - 12 - 71	2.681
169-13	»	»	»	»	650
169-14	»	»	»	»	650
173-03	»	»	»	»	326
208-02	»	»	»	»	326
208-07	»	»	»	»	326
117-15	1972	»	»	7 - 6 - 72	2.681
166-06	»	»	»	»	650
166-07	»	»	»	»	650
117-15	»	»	»	7 - 12 - 72	2.681
117-15	»	»	(Complem.)	»	3.576
166-06	»	»	»	»	650
166-07	»	»	»	»	650
169-02	»	»	»	»	326
199-17	»	»	»	»	326
200-03	»	»	»	»	326
123-11	1973	»	»	6 - 6 - 73	4.469
171-15	»	»	»	»	650
171-16	»	»	»	»	650
123-11	»	»	»	5 - 12 - 73	4.469
171-15	»	»	»	»	650
171-16	»	»	»	»	650
174-08	»	»	»	»	326
202-07	»	»	»	»	326
202-10	»	»	»	»	326

## OFICIOS ROGATORIOS:

N.º 2/73 de la zona de Carrión de los Condes. Municipio: Villalcázar de Sirga.

1-12	1970	Tagober, S. L.	L. Fiscal-Industrial		3.900
1-12	1971	»	»		3.900
1-14	1972	»	»		3.900

N.º 9/73 de Sahagún (León). Municipios: Cebanico y Santa Cristina.

1-09	1970	Tagober, S. L.	L. Fiscal-Industrial	Oportuna	3.900
1-09	1971	»	»	»	3.900
1-08	1972	»	»	»	3.900
C / 1239	1970	»	I. Ind.-Cuota Fija	»	7.313

N.º 503/73 2.ª de Valladolid. Municipios: Villafuerte y Castrillo Tejeriego.

1605	1970	Tagober, S. L.	Impuesto Industrial	Oportuna	7.313
1606	»	»	»	»	12.188
1607	»	»	»	»	3.900

N.º 10/73 de El Ferrol del Caudillo. Municipio: Narón.

23-05	1968	Tagober, S. L.	Imp. Industrial-L. F.	Oportuna	3.900
23-16	1969	»	»	»	3.900
25-13	1970	»	»	»	3.900
26-18	1971	»	»	»	3.900
27-02	1972	»	»	»	3.900
28-09	1973	»	»	»	1.950

Al mismo tiempo se notifica a la empresa deudora Tagober, S. L. el embargo de los vehículos que a continuación se reseñan: P. - 9.550; P. - 10.440, Furgoneta Citroën; P. - 9.549, Camión Barreiros; P. - 17.858, Furgoneta Simca; P. - 17.820, Furgoneta Simca; y M. - 718.557, turismo marca Ford.

Este embargo se ha llevado a efecto para responder cada uno de ellos del total de la deuda perseguida a dicha Sociedad, que asciende por principal, recargos y costas que se calculan para gastos del procedimiento, a la cantidad de 2.128.358 pesetas.

Contra este embargo podrán los interesados interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, advirtiéndoles que, aunque interpongan reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente se les hace saber que, en el plazo de ocho días, podrán designar depositarios y Peritos tasadores de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán designados en la forma que previene el Reglamento citado en su artículo 116.3.

Asimismo, se les requiere para que pongan dichos vehículos a disposición de esta Recaudación, juntamente con las documentaciones de los mismos y sus llaves de contacto, advirtiéndoles de que, de no efectuarlo, se ordenará a la Autoridad competente para que proceda a la aprehensión de los mismos, supliendo las documentaciones y llaves a costa de la Sociedad deudora.

Palencia 27 de febrero de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1189

## Diputación Provincial de Palencia

## Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, I.ª, C. al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, etc.

virtúdes que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 7-12-1972, 6-6-1973 y 5-12-1973, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.**—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

*Relación de deudores*

Concepto: Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial

Núm.	NOMBRE	Importe
Año 1972		
3-14	Emilia Balbás Andrés	935
7-07	Felipe Cordón Frías	1.191
9-25	Plácido Fuente Abad	603
11-03	Sergia García Ibáñez	328
Año 1973		
16-16	La misma	866
Año 1972		
10-16	Dionisio Garrido Cacharro	350
11-26	Santiago González Suárez	404
Año 1973		
18-06	El mismo	1.068

Núm.	NOMBRE	Importe
Año 1972		
12-17	Teodoro Hermoso Valdés	591
Año 1973		
19-08	El mismo	975
Año 1972		
13-10	Dionisio Izquierdo Ovejero	1.436
13-15	Manuel Junco Rodríguez	11.539
14-16	Francisco Maestro	2.044
Año 1973		
22-09	El mismo	3.372
Año 1972		
13-26	Felipe Martín Anderica	803
15-07	Salvador Masa Alario	587
16-10	Valentín Meneses Martínez	808
17-11	Tomás Moro Esteban	542
20-14	Mariano Robles Cebrián	936
21-09	Julián Rojo González	1.970
22-17	Santos Ruiz Aguado	500
23-08	Florentino Sánchez Díez	959
23-05	Eufros San Millán Merino	741
23-03	Salomón Santiago Manzanal	1.139
23-26	Leopoldo Soto Huerta	3.476
24-17	Tiburcio Tejedor Ausín	784
Año 1973		
38-03	El mismo	1.294
Año 1972		
6-27	Colegio Huérfanos Ferroviarios	642
Año 1973		
9-09	El mismo	1.411
Año 1972		
13-03	Hn. Ancianos Desamparados	1.810
Año 1973		
20-05	Los mismos	2.984
Palencia 6 de marzo de 1974. — El Re- caudador, P. Catón.		
		1238

**Administración de Justicia**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 123 de 1973, a instancia de Cerámica Palentina, S. A., contra la Empresa Martínez Dura, S. A., sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de

juicio declarativo ordinario de mayor cuantía núm. 123 de 1973, promovidos por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de la Entidad Cerámica Palentina, S. A., con domicilio social en Palencia, calle Mayor, número 225-227, contra la Empresa Martínez Dura, S. A., con domicilio social en Benidorm, Edificio Narcea, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO.** — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de "Cerámica Palentina, S. A.", contra "Martínez Dura, S. A.", en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a dicha Entidad demandada a pagar a la actora la cantidad de SEISCIENTAS CATORCE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS e interés legal al 4 por 100 anual de dicha suma, a partir del día 7 de julio de 1973, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

**Publicación.**— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concurda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y lo previsto en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde Empresa Martínez Dura, S. A., domiciliada en Benidorm, expido el presente en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

1112

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 72 de 1973, a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Secundino Martínez de Vena, vecino de Torquemada, calle San Fernando, número 15, sobre reclamación de cantidad y por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Un camión, marca Avia, matrícula P-15.960, valorado en CIENTO DIEZ MIL PESETAS.

El citado vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado don Secundino Martínez de Vena, con domicilio en Torquemada, calle San Fernando, número 15.

Para la celebración de dicha subasta se ha

señalado el día CUATRO DE MAYO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

4.º Que el remate podrá hacerse con facultad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.  
1502

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 134-73, a instancia de Arranz, Vena y Cuesta, Coloniales Reunidos, S. A., representados por el Procurador don Angel Cano García, contra don José Moya Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, General Goded, número 31, sobre reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, sirviendo de tipo el precio de tasación.

1.º 48 sillas rojas, con patas metálicas, valoradas en VEINTITRES MIL CUARENTA PESETAS.

2.º 47 sillas blancas, iguales a las anteriores, que valora en VEINTIDOS MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS.

3.º 12 mesas rojas y 12 blancas, de formica, con patas niqueladas, valoradas en CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

4.º Un cuadro de luces eléctrico, valorado en CINCO MIL PESETAS.

5.º Dos altavoces de pie, valorados en SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

6.º Un grupo de aire acondicionado, valorado en TRECE MIL PESETAS.

7.º Una estantería metálica, con 15 bandejas, valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

8.º 16 botellas de coñac y cacao, valoradas en MIL DOSCIENTAS PESETAS.

9.º 4 cajas de botellines de agua Fontenova, valoradas en TRESCIENTAS SESENTA PESETAS.

10. 5 cuadros de pared, valorados en SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Los citados bienes se encuentran deposita-

dos en la persona de don Jesús de Vena Alonso, con domicilio en Palencia, Manuel Rivera, número 25.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que el remate podrá hacerse con la facultad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.  
1515

#### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 247 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", contra don Jesús Angel Molina Salas, mayor de edad y vecino de Carrión de los Condes (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalba, Letrado, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra, como demandado, don Jesús Angel Molina Salas, mayor de edad, casado y vecino de Carrión de los Condes. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Jesús Angel Molina Salas, vecino de Carrión de los Condes, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante, Entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A." o a quien legalmente le represente, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos

282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez.

1069

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

#### EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondiente al mes de abril de 1974.

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 30 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de abril del corriente año, de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 30 de abril, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de mayo, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haberse efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Palencia 26 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1509

## BERZOSILLA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de marzo actual, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio, enclave en la provincia de Palencia, al de Aguilar de Campoo, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 15.1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.  
Berzosilla 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, Angel López Gutiérrez.

1494

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 21 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1476

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Esta Corporación de mi presidencia tiene acordado enajenar en subasta pública, previamente haber sido obtenida la correspondiente autorización, once lotes de terreno incluidos en la parcela número 65 de la hoja 9.ª del plano general de la zona y de la propiedad de este Ayuntamiento, cuya extensión y valor de los mismos seguidamente se detallan:

Lote número 1, de 810 metros cuadrados, valorado en 12.150 pesetas.

Lote número 2, de 587 metros cuadrados, valorado en 8.505 pesetas.

Lote número 3, de 540 metros cuadrados, valorado en 8.100 pesetas.

Lote número 4, de 230 metros cuadrados, valorado en 3.400 pesetas.

Lote número 5, de 253 metros cuadrados, valorado en 3.795 pesetas.

Lote número 6, de 253 metros cuadrados, valorado en 3.795 pesetas.

Lote número 7, de 253 metros cuadrados, valorado en 3.795 pesetas.

Lote número 8, de 253 metros cuadrados, valorado en 3.795 pesetas.

Lote número 9, de 315 metros cuadrados, valorado en 4.725 pesetas.

Lote número 10, de 315 metros cuadrados, valorado en 4.725 pesetas.

Lote número 11, de 345 metros cuadrados, valorado en 5.175 pesetas.

Los señores que resulten adjudicatarios de citados lotes, deberán destinarlos, única y exclusivamente a la construcción de viviendas, graneros, locales para almacenamiento de maquinaria y otros enseres, debiendo realizarse las obras en el plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de adjudicación, ya que, en caso contrario, revertirán, sin indemnización

alguna, en este Ayuntamiento. Los lotes señalados con los números 4, 5, 6, 7 y 8 deberán destinarse, única y exclusivamente, para la construcción de viviendas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del vigésimo tercer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto. Desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de citados lotes, las que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en cuyas dependencias se encuentran, a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones y demás documentos que habrán de regir en la subasta citada.

La garantía provisional ha sido fijada en el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones para optar a la subasta, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la MUNPAL de 5 pesetas, se ajustarán necesariamente a este modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con D. N. I. número ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a adquirir el lote número ..., de la parcela 65, hoja 9.ª, del plano general de la zona de Espinosa de Villagonzalo, con sujeción estricta a los mismos, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración en estos términos: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, sobre enajenación de lotes de terreno, ubicados dentro de la parcela 65, hoja 9.ª del plano general de dicha zona.

En ..... a ... de ..... de 1974.—Firma del licitante.

Espinosa de Villagonzalo 21 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1488

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto en la

Secretaría, por término de quince días, los expedientes de las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de 1973 y de administración del patrimonio y del presupuesto extraordinario número 1-73, formado para el pago de la obra de saneamiento de Hontoria, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Durante el plazo de exposición y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato 25 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1505

### LA SERNA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 15 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1480

### OLMOS DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Pisuerga 24 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1497

### OTERO DE GUARDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, A. Reguera.

1478

## PAREDES DE NAVA

Anuncio de subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la finca municipal "La Nava"

**OBJETO DEL CONTRATO.** — Será objeto de este contrato el arriendo mediante subasta pública, del aprovechamiento de los pastos de la finca municipal "La Nava", dividida en tres lotes, con una superficie total de 43 hectáreas y 76 áreas, correspondiendo al lote número 1 la superficie 17-18-00 hectáreas y tipo de licitación 56.124 pesetas; al lote número 2, la superficie de 17-53-00 hectáreas y tipo de licitación de 65.361 pesetas y lote número 3, de 9-05-00 hectáreas y tipo de licitación de 23.463 pesetas, anuales para cada lote.

**TIPO DE LICITACION.** — El tipo de licitación o renta anual es el de 20.787 kilos de trigo de renta anual para el lote número 1. El de 24.208 kilos de trigo de renta anual para el lote número 2. Y de 8.690 kilos de trigo de renta anual para el lote número 3, que traducido a pesetas, a precio de renta que fije el Gobierno para cada campaña, y que traducido a pesetas, según precio actual, se cifra en las cantidades que se indican en el apartado anterior, reducida a metálico.

**DURACION DEL CONTRATO.** — La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar de la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 1976.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — Las garantías provisional y definitiva, se fijan en el dos y cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de licitación y precio de adjudicación, por los tres años de aprovechamiento y duración del contrato.

**PROPOSICIONES.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser independientes para cada lote, podrán realizarse a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las seis de la tarde del día en que se cumplan los diez días, también hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., con Documento Nacional de Identidad ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la finca rústica "La Nava", propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se comprometo a tomar en arrendamiento el lote número ... de dicha finca, por el plazo de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1976, ofreciendo como

renta anual la cantidad de ..... kilogramos de trigo, aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.—Fecha y firma.

Paredes de Nava 22 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1471

## VILLADA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 25 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1489

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Baquerín de Campos	1473
Berzosilla	1492
Boada de Campos	1474
Tomremormojón	1507
Villamuriel de Cerrato	1482

## ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advir-

tiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dueñas

## PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	1472
Antigüedad	1470
Ribas de Campos	1501
Tabanera de Cerrato	1477
Villaviudas	1475

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barajores de la Peña	1519
Báscones de Elbro	1492
Berzosilla	1492
Cantoral de la Peña	1521
Cubillo de Castrejón	1517
Cuillas del Valle	1492
Gamedo	1490
Nogales de Pisuerga	1481
Olleros de Paredes Rubias	1492
Recueva de la Peña	1506
Santana de la Peña	1520
Vado	1491
Vega de Riacos	1518